



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA. Palmira, septiembre 11 de 2.020. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.
El Srío.


WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO
DIVORCIO
RAD. 76520311000220200016900
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, septiembre once (11) de dos mil veinte (2.020)

Se encuentra a Despacho la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, adelantada por el señor **CARLOS ALBERTO GARCIA**, en contra de la señora **STEPHANIA BOLAÑOS VELASCO**, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, adelantada por el señor **CARLOS ALBERTO GARCIA**, en contra de la señora **STEPHANIA BOLAÑOS VELASCO**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.